nuestro respectivo

y Dho Sr. usando de sus facultades

en D. [illegible] Cano, Procu. Sindico Gral. esta Villa nombro por Procurador

para los pleitos, causas y negocios

que con esta Villa, ante Sus Mds. y

Sres. Justicias de sus Reynos, y

demas Tribunales, se ofrezcan

acciones que deduzcan en todos

pleitos, y contratos

Procu. Sindico esta Villa nombro por Procurador

del comun. a Juan de Arnao y Juan Sanchez

Cano, con las facultades, de entender, defender, y

lo demas, a dho comun

Jurados: esta Villa nombro por Jurados. a D.

Juan menor etc.

Alcaldes de la hermandad esta Villa nombro por alcalde de la hermandad a D. Matias

Ramon, y a D. Ramon Saiz Pellicer

por el Estado Noble.

Regidores esta Villa nombro por Regidores a D.

Anos. Anos. a D. Jph. Zamora mismo

y a D. Jph. de Abaco

Procurador esta Villa nombro por Procurador de Sanidad

Sanidad.